

¿Qué sucede si me estoy separando de servicio activo o cambiando de estación?

Cuando usted se separa del servicio militar activo o se cambia de estación de servicio permanente, el cambio en sus circunstancias podrá justificar una modificación de la orden de child support. Por ejemplo, el mudarse a otro estado puede resultar en una diferencia considerable en cuanto a sus pagos cuando su prestación básica para alojamiento ha cambiado. Comuníquese con su trabajador social para determinar cuales son las medidas correspondientes a su situación y asegúrese que la información en su caso sea correcta. Así mismo, asegúrese de mantenerse al tanto del programa de child support durante su transición para asegurar que su hijo está siendo debidamente apoyado por una orden de child support correcta y que no se tomen medidas de ejecución forzosa adicionales en su contra.

¿Necesita asistencia adicional?

Para Asistencia Legal

Para asistencia o para mayor información acerca de sus derechos, puede comunicarse con el Oficial de Asistencia Legal para el Auditor Militar General o con el Facilitador de Derecho Familiar en el país donde está viviendo o está estacionado.

Para Asistencia de su caso de Child Support

Los servicios adaptados al personal militar activo pueden variar dependiendo de su ubicación. Si necesita ayuda, comuníquese con la oficina que está manejando su caso para asistencia. Ellos podrán dirigirlo hacia otros medios o recursos para asistencia adicional.

Programa de Reducción de Deudas para Militares Calificados

El Programa de Liquidación de pagos atrasados para Militares (Military Compromise of Arrears Program) permite que la deuda contraída con el gobierno y cualificada sea reducida en ciertos casos. La elegibilidad está limitada a aquellos que son reservistas o miembros de la Guardia Nacional cuyos ingresos disminuyeron debido a la activación al servicio militar. Puede preguntarle a su trabajador social para mayor información sobre esto y para cómo aplicar para el programa.

Para obtener mayor información sobre child support, favor de visitar:

www.childsupport.ca.gov

Comuníquese con Los Servicios de
Child Support de California

866.901.3212

Sin cargo (dentro de los EE. UU.)

TTY | **866.399.4096**

**Customer
CONNECT**

¡Vea la información de su caso 24/7!



Gavin Newsom

*Gobernador del
Estado de California*

CHHS

Mark Ghaly

*Secretario del Departamento de
Salud y Servicios Humanos de California*

**CALIFORNIA
CHILD SUPPORT SERVICES**

David Kilgore

*Director Estatal del Departamento
de Child Support Services*

Familias de Militares y Asuntos de los Veteranos

**CALIFORNIA
CHILD SUPPORT SERVICES**



Child support para las familias de militares

Como miembro de Servicio, cónyuge, o ex cónyuge de uno, usted tiene necesidades únicas de child support. Todas las ramas de las fuerzas armadas ofrecen programas de paternidad y recursos para fortalecer a las familias de militares.

Ley de Auxilio Civil al Personal Militar (Servicemembers Civil Relief Act, SCRA)

Si usted es padre o guardián y fue convocado para servicio militar activo en el ejército estadounidense, usted está protegido bajo la Ley de Auxilio Civil al Personal Militar (Servicemembers Civil Relief Act, o SCRA). El propósito del SCRA es permitirle al personal militar estadounidense a dedicarle plena atención a la defensa de la nación al suspender temporalmente los procedimientos judiciales y administrativos civiles que puedan tener un impacto en sus derechos.

Es posible que usted pueda suspender sus procedimientos judiciales por un cierto plazo de tiempo. A esto se le llama una “suspensión” de procedimientos. Debe mostrar que no puede atender al procedimiento debido al servicio militar.

Así mismo, un miembro de servicio puede solicitarle al tribunal que detenga la ejecución forzosa de una sentencia o de una retención. Debe mostrar al tribunal que su servicio militar le impidió cumplir con la sentencia y que el caso de child support comenzó antes de, durante o dentro de los 90 días siguientes a la fecha en la que comenzó su servicio militar.

Es posible que usted tenga derecho a una menor tasa de interés de 6% en sus pagos atrasados de child support, según las circunstancias de cuando es convocado para servicio militar activo.

Preguntas Más Frecuentes

¿Sabía usted que puede enfrentar castigos del Código Uniforme de Justicia Militar como por ejemplo obligaciones adicionales, reducción de rango, y/o reducción de paga al no cumplir con sus obligaciones de child support?

¿Cómo se calcula el monto de mi orden de child support?

El child support se calcula de acuerdo a la guía estatal de California basándose en sus recursos. Estos incluyen, pero no están limitados a, todos los ingresos relacionados al empleo, los beneficios de jubilación, y los beneficios de desempleo.

¿Cómo pago mi orden de child support?

El child support se retiene de su empleador, este siendo el Servicio de Finanzas y Contabilidad de Defensa (Defense Finance and Accounting Service, o DFAS), para todos aquellos que son miembros de servicio. Existen también las opciones de pagar con tarjeta de crédito, en efectivo, con cheque o con giro postal. Para mayor información sobre las opciones de pago, visite:

www.childsupport.ca.gov.

¿Puedo pagar mi orden de child support directamente desde mis beneficios de discapacidad de Asuntos de los Veteranos (Veterans Affairs, o VA)?

Usted puede voluntariamente retener sus beneficios de VA independientemente del tipo de compensación que recibe al llenar unos formularios con el Departamento de VA. A esto se le llama “prorrateo”. Algunas agencias de child support pueden proporcionar asistencia en llenar los formularios para permitir que se envíen fondos directamente al acreedor alimentario.

¿No puedo simplemente mandarle el dinero al acreedor alimentario?

No. Tanto la ley federal como la estatal requieren que los pagos de child support pasen por la Unidad Estatal de Distribución (State Disbursement Unit, o SDU) para que sean abonados contra lo que usted debe antes de ser enviados al acreedor alimentario. Si su pago no fue enviado por la SDU, puede considerarse como donación y no estar aplicado oficialmente al monto de child support que usted debe.

¿Se puede cambiar mi orden de child support si soy desplegado?

Si usted tiene una obligación de child support o actualmente está recibiendo pagos de child support para un niño en su custodia y será desplegado fuera del estado, tiene la oportunidad de solicitar una revisión y posible ajuste (modificación) de su orden de child support antes de ser desplegado. Lea abajo para consultar cómo hacer esto.

¿Cómo puedo solicitar una revisión de mi orden de child support y/o una reducción de la tasa de interés antes de mi despliegue?

Usted puede solicitar una revisión y posible modificación de su orden de child support antes de ser desplegado al hablar con su trabajador social o con el Oficial de Asistencia Legal para el Auditor Militar General para determinar cuáles son los pasos que debe tomar.

Usted puede solicitar la reducción de la tasa de interés cobrada sobre el saldo de child support atrasado que se acumuló antes de su despliegue a una tasa de 6% para la duración de su despliegue. Para ser elegible para una reducción, debe comprobar que su activación al servicio militar tiene un efecto “material” sobre su capacidad de pagar la tasa de interés general del 10% ordenada por el estado. Para solicitar una reducción, favor de presentar el formulario “Notice of Deployment – Request for Review of Child Support Order” (Notificación de Despliegue – Solicitud para la Revisión de la orden de Child Support) a su trabajador social. Para el formulario y mayor información, visite www.childsupport.ca.gov donde bajo la pestaña “Servicios Que Ofrecemos” podrá seleccionar “Servicios Específicos Militares”.

¿Qué significa el establecimiento de paternidad?

La paternidad es el establecimiento y el reconocimiento de la relación legal entre un padre y su hijo o hijos. Esto nos sirve al momento de asegurar que su hijo tenga acceso a beneficios militares o a atención médica. Usted puede solicitar asistencia para ayudarlo en establecer la paternidad para su hijo o hijos en caso de no estar casado al otro padre. Para mayor información, favor de preguntarle a su trabajador social o bien, refiérase a nuestra publicación de “Parentage Establishment” (Establecimiento de Paternidad) ubicado en nuestro sitio red en www.childsupport.ca.gov.